

# GACETA MUNICIPAL



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXV

FECHA: 25/07/2025.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 215/2025.

### ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria  
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

**ARTÍCULO 5.-** Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

### SUMARIO

**DECRETO N° 004-2025 de fecha 23/07/2025**, emanado del Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual se decreta:

**ARTICULO 1.** Se ordena la ocupación temporal, en el marco de la obra "vialidad principal del sector La Cabaña", de los inmuebles ubicados en el sector La Cabaña del Municipio El Hatillo, comprendidos en las áreas demarcadas por las coordenadas descritas en el presente artículo, las cuales se encuentran plasmadas en el sistema de georreferenciación UTM – REGVEN.

CONTENIDO: SEIS (06) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0.264

Depósito Legal pp 93-0431.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Años 215.º de la Independencia y 166.º de la Federación

DECRETO n.º 004/2025

**ELÍAS SAYEGH FRANCO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 115, 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 54.4 y 88.3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social,

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 13/07/2018, el Concejo Municipal de El Hatillo publicó en Gaceta Municipal N° 128/2018, la Ordenanza del Plan Especial Sector La Cabaña del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda;

**CONSIDERANDO**

Que la referida Ordenanza establece los parámetros y procesos urbanísticos que rigen al sector y en especial las normas urbanísticas relativas a la vialidad del sector La Cabaña;

**CONSIDERANDO**

Que la referida Ordenanza establece en su artículo 51 que, "*(...) la vialidad del ámbito territorial del Plan Especial Sector La Cabaña forma parte integral del sistema vial del Municipio El Hatillo y del Área Metropolitana de Caracas. Se clasifica en vialidad principal y local (...)*";

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en la referida Ordenanza, como se evidencia del plano

anexo denominado "V-3, *Proyecto y construcción de la vialidad principal del sector*", se afectaron diversos inmuebles de propiedad privada, para la construcción de la vialidad principal del sector La Cabaña;

#### **CONSIDERANDO**

Que la construcción de la *vialidad principal del sector La Cabaña* es de utilidad pública para todos los habitantes del sector, quienes podrán hacer uso de un sistema vial adecuado y que se convertirá en un bien público del dominio público municipal, garantizando el derecho al libre tránsito de todos los residentes y visitantes del sector;

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del Municipio El Hatillo la gestión y administración en materia de vialidad urbana, de conformidad con lo previsto en el ordinal segundo del artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 115 el derecho a la propiedad privada como derecho fundamental de todo ciudadano, sometido este derecho únicamente a las "*(...) contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social*";

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto n° 004/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, Extraordinaria, número 150/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023; se declaró la adquisición forzosa por causa de utilidad pública o social, de un área de terreno comprendida entre las coordenadas indicadas en el artículo 1 del mencionado instrumento;

### CONSIDERANDO

Que después de diversas observaciones y recomendaciones de carácter técnico-urbanísticas efectuadas por la Dirección General Sectorial de Gestión Urbana de la Alcaldía de El Hatillo sobre los planos del proyecto, se requiere de la realización de estudios o practicar operaciones facultativas, de corta duración, con el objeto de recoger datos para la reformulación del proyecto y para el replanteo definitivo de dicha obra;

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social establece que es competencia del Alcalde dictar el respectivo Decreto de Ocupación Temporal con el objeto de permitir la realización de dichos estudios o practicar operaciones facultativas,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se ordena la ocupación temporal, en el marco de la obra "*vialidad principal del sector La Cabaña*", de los inmuebles ubicados en el sector La Cabaña del Municipio El Hatillo, comprendidos en las áreas demarcadas por las coordenadas descritas en el presente artículo, las cuales se encuentran plasmadas en el sistema de georreferenciación UTM - REGVEN:

| PUNTO | ESTE      | NORTE      |
|-------|-----------|------------|
| 1     | 737803.21 | 1153224.58 |
| 2     | 737800.81 | 1153224.71 |
| 3     | 737795.48 | 1153224.85 |
| 4     | 737795.34 | 1153219.6  |
| 5     | 737795.30 | 1153218.07 |
| 6     | 737795.10 | 1153210.21 |
| 7     | 737794.87 | 1153205.49 |
| 8     | 737794.53 | 1153201.79 |
| 9     | 737794.17 | 1153198.81 |
| 10    | 737793.48 | 1153194.49 |
| 11    | 737792.86 | 1153191.34 |
| 12    | 737792.80 | 1153191.06 |
| 13    | 737788.51 | 1153176.32 |
| 14    | 737792.60 | 1153175.08 |

**ARTÍCULO 2.** La ocupación temporal de los inmuebles a los que hace referencia el presente Decreto tendrá como finalidad hacer estudios o practicar operaciones facultativas, de corta duración, con el objeto de recoger datos para la reformulación del proyecto y para el replanteo de dicha obra, con el objeto de precisar las áreas realmente requeridas para la construcción de la vialidad principal del sector La Cabaña, y permitir la utilización de un área de menor extensión para dicha obra a la originalmente establecida en el Decreto número 004/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, Extraordinaria, número 150/2023 en la misma fecha.

**ARTÍCULO 3.** La ocupación temporal tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, pero podrá cesar con antelación al cumplimiento de dicho plazo, una vez finalicen los estudios y trabajos facultativos necesarios para la determinación de los linderos precisos sobre los que será construida la vialidad del sector La Cabaña, y así minimizar la afectación de las áreas propiedad de los ciudadanos que ostentan dicho derecho sobre las áreas afectadas.

**ARTÍCULO 4.** Bajo ninguno concepto el presente Decreto de Ocupación Temporal significará un acto traslativo de la propiedad sobre las áreas afectadas por éste, y sólo tendrá por objeto la realización de los estudios y trabajos indicados, quedando entendido que ello sólo podrá suceder mediante el correspondiente proceso de expropiación en el cual se precisen las coordenadas exactas de las áreas que serán objeto de adquisición forzosa para la construcción de la vía principal del Sector La Cabaña, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

**ARTÍCULO 5.** Se ordena la notificación de todos los propietarios u ocupantes de los inmuebles objeto de la medida de ocupación temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, quedando entendido que la ocupación temporal de los inmuebles a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto, se hará efectiva luego de transcurrido un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a que suceda dicha notificación.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto se notificará a la Oficina de Registro correspondiente a los fines de que sea debidamente protocolizado.

**ARTÍCULO 7.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Según consta en Acta de Concejo Municipal N° 08-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 contentiva de la juramentación como Alcalde ante el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 330/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021